AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HACE SABER: Que, por Resolución de Alcaldía número 852/2026, de fecha 9 de noviembre de 2026, se ha aprobado la corrección de errores de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, del municipio de La Roda de Andalucía.

Se adjuntan las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria:

"CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE."

EXPTE: 2026/SEL_01/000007

VISTO que se ha detectado un error en el Anexo II de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, se ha procedido a su subsanación y modificación.

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Subsanar el error material detectado en el Anexo II de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el siguiente sentido: proceder a la corrección del citado Anexo II, quedando sustituido por el texto corregido que se incorpora a las bases que se publican a continuación:

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE."

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Grupo C1), y creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el e-tablón de esta Corporación.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TERCERA. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, ni despedido/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al Cuerpo o Escala objeto de la presente convocatoria.

e) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional, o equivalente[1] (artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal competente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

1 A los efectos de esta convocatoria, se equipararán a la titulación exigida las siguientes equivalencias académicas y profesionales:

- Titulaciones Superiores: Estar en posesión de un título universitario de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura, o Técnico Superior (FP de Grado Superior).
- Planes de estudio anteriores: Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Curso de Orientación Universitaria (COU), o Bachiller de planes anteriores a la Ley 14/1970.
- Formación Profesional: Título de Técnico Especialista (FP2) o Formación Profesional de Segundo Grado.
- Pruebas de Acceso:
 - Haber superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, siempre que se acredite el título de ESO (o equivalente) o se hayan superado al menos 15 créditos universitarios.

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 100 de un total de 193
Página 3 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

5.2. A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen por importe de VEINTE EUROS, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor (BOP 7 de febrero de 2022). Los aspirantes inscritos en las Oficinas de Empleo como demandantes de empleo, que lo acrediten debidamente quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente por derechos de examen.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

5.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica (e-Tablón), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP y 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Se constituirá por un número impar de miembros, atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2.- Deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso el órgano de selección podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

Estará constituido por un número impar de miembros.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

6.4.- El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

6.5.- El órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

6.6.- No podrán formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.7.- El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 103 de un total de 193
Página 6 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

SÉPTIMA. DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.2 Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 h cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3 Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la Comisión de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4 El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" en virtud de la Resolución de 13 de febrero de 2026 publicada en el BOJA nº 33 en fecha 18 de febrero de 2026.

7.5. La Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial (con fotografía) que acredite su identidad.

OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine la Comisión de Selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

- Segundo ejercicio: Consistirá, a elección de la Comisión de Selección, en la resolución de un supuesto práctico o en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que se determine en ese momento, no superior a 60 minutos. En cualquiera de los dos casos el ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar y las materias relacionadas en el Anexo I.

Los cuestionarios tipo test incluirán preguntas de reserva, que tendrán por objeto sustituir a aquellas preguntas ordinarias que, como consecuencia de su impugnación, anulación, apreciación de errores materiales o de cualquier otra circunstancia debidamente justificada, no

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 104 de un total de 193
Página 7 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

puedan ser objeto de evaluación.

Las preguntas de reserva se utilizarán en el orden en que figuren en el cuestionario, sustituyendo a las preguntas anuladas o invalidadas, y tendrán los mismos efectos y la misma valoración que las preguntas a las que sustituyan.

La determinación de las preguntas que deban ser anuladas o sustituidas corresponderá al Tribunal de Selección, previa valoración de las impugnaciones presentadas, en su caso, así como de cualquier otra incidencia que pudiera afectar a la validez, claridad o correcta formulación de las preguntas.

En caso de que el número de preguntas anuladas o invalidadas supere el número de preguntas de reserva disponibles, se estará a lo que determine el Tribunal de Selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y seguridad jurídica.

NOVENA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La corrección y calificación de los tests, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test vendrá dada por la siguiente fórmula:

Nota Total = (Aciertos - (Errores / 2)) / (Total_Preguntas / 10)

La calificación del supuesto práctico, si lo hubiere, se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección.

DÉCIMA. FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el currículum, junto con los documentos acreditativos de los méritos (originales o copia auténtica).

Se valorarán los siguientes méritos:

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 105 de un total de 193
Página 8 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

1. Por servicios prestados (hasta 4 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial:

1.1.- En la misma categoría profesional objeto de la convocatoria Administrativo Grupo C1 (o grupo de cotización 5):

1.1.1- Por haber trabajado, con vínculo funcionarial o laboral, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.1.2.- Por haber trabajado con vínculo funcionarial o laboral, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0,05 puntos por mes.

1.2- Como Auxiliar Administrativo Grupo C2 (o grupo de cotización 7):

1.2.1- Por haber trabajado, con vínculo funcionarial o laboral, en la Administración Local, a razón de 0,04 puntos por mes.

1.2.2.- Por haber trabajado con vínculo funcionarial o laboral, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0,02 puntos por mes.

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1’5 puntos.

b) De 75 o más horas: 1 punto.

c) De 50 o más horas: 0’75 puntos.

d) De 25 o más horas: 0’50 puntos.

e) De 15 o más horas: 0’20 puntos.

Solo se valoraran aquellos cursos impartidos u homologados por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el temario de esta convocatoria y/o funciones a desarrollar organizadas u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Publica, el Instituto Nacional de Administración Publica, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Publico de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Publicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, por cualquier otra Administración Publica.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 6 puntos.

Baremados los méritos, la Comisión de Selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que habiendo hayan superado la fase de oposición, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento interino.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

13.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Acto en virtud del cual se manifieste que se acata el ordenamiento jurídico.

13.2. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la Comisión de Selección con

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 107 de un total de 193
Página 10 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

13.3 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOQUINTA. BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, incluido el seleccionado, pasarán a conformar una bolsa de trabajo para cobertura de las necesidades que pudieran producirse. Esta bolsa NO ES ROTATORIA.

Esta bolsa se utilizará para cubrir, con carácter interino, las necesidades de personal que surjan en este Ayuntamiento (vacantes temporales, sustituciones transitorias, ejecuciones de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas).

Composición y ordenación de la bolsa

La bolsa de empleo estará integrada exclusivamente por aquellos aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas reguladas en esta convocatoria cumplan las condiciones fijadas por el órgano de selección.

El orden de prelación de los aspirantes en la bolsa (y para la selección) se determinará atendiendo a los siguientes criterios de puntuación (en orden decreciente):

1- Mayor puntuación total obtenida en la suma de los ejercicios de la fase de oposición (y méritos, si la convocatoria fuera de concurso-oposición).

2.- En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si el empate persiste, se atenderá al segundo ejercicio.

3,- De continuar el empate, se dirimirá a favor de la persona que tenga una mayor experiencia acreditable en funciones idénticas dentro de la Administración Local, y en última instancia, mediante sorteo público.

Procedimiento de llamamiento y ofertas de empleo

El funcionamiento de la bolsa se regirá bajo los principios de agilidad, eficacia, objetividad y publicidad, siguiendo las siguientes pautas de gestión:

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Modalidad de comunicación: Los llamamientos se realizarán de forma estrictamente correlativa según el orden de la lista. Se empleará la vía telefónica y/o correo electrónico facilitados por el interesado en su instancia de participación (la lista no será rotativa).
- Plazo de respuesta: El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el primer intento de comunicación acreditado por el servicio de Recursos Humanos, para aceptar o rechazar la oferta. Si no responde dentro de este plazo, se entenderá que desiste de la oferta y se pasará al siguiente de la lista.
- Plazo de incorporación: Una vez aceptada la oferta, la incorporación al puesto de trabajo deberá formalizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles, salvo que las necesidades justificadas del servicio requieran una incorporación inmediata (24 horas).

Situaciones especiales de los integrantes en la bolsa

Los componentes de la bolsa de empleo podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Activo / Disponible: Aspirantes que están a la espera de recibir una oferta de nombramiento.
- No disponible (Suspensión temporal del llamamiento): Un aspirante podrá solicitar quedar en suspenso de forma justificada en los siguientes supuestos, manteniendo su puesto en la bolsa al finalizar dicha situación:
 - Estar en periodo de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 - Estar trabajando activamente en otra Administración Pública o empresa privada en el momento del llamamiento, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento vigente.
 - Por fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por la Concejalía delegada de Personal.

Penalizaciones y exclusión de la bolsa

Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de empleo las siguientes conductas:

a) El rechazo injustificado de una oferta de nombramiento interino.

b) No personarse en el plazo establecido para la formalización del nombramiento una vez aceptada la oferta.

c) La renuncia voluntaria al puesto de trabajo una vez iniciado el desempeño como funcionario interino, salvo causa de fuerza mayor valorada por el Ayuntamiento.

d) Haber sido objeto de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública durante el periodo de vigencia de la bolsa.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vigencia de la bolsa

La bolsa de trabajo nacida de este proceso selectivo tendrá una vigencia máxima de 4 años, salvo que sea objeto de prórroga expresa o bien hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo de la misma categoría que la sustituya.

DECIMOSEXTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Contra estas Bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I. PROGRAMA

1.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización Municipal. Distribución de competencias en el ámbito local: Alcalde y Pleno. Competencias propias y obligatorias.

3.- El Padrón Municipal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento, capacidad de obrar y concepto de interesado. Derechos de las personas en

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 110 de un total de 193
Página 13 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo. Cómputo de plazos.

6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El documento administrativo. El expediente administrativo. El documento electrónico.

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. La notificación y publicación de actos.

8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización.

9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos: Concepto, clases y régimen jurídico. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos administrativos. Conceptos de delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.

11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Órganos Colegiados. Funcionamiento. Abstención y recusación.

12.- Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La potestad Sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

13.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Procedimiento especial: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios, Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento administrativo en material de responsabilidad.

14.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de Personal. Situaciones administrativas del personal al servicio de las entidades locales.

15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Tipos de contratos. El contrato menor. Características. Concepto y límites de los procedimientos abierto, abierto simplificado y simplificado abreviado.

16.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de las subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

17.- Hacienda Local: Tipos de impuestos, tasas y precios públicos. Procedimiento de elaboración, aprobación y publicación de Ordenanzas fiscales.

18.- El patrimonio de la Entidades Locales: Tipos de Bienes. Adquisición, cesión y enajenación de bienes patrimoniales. Utilización de bienes de dominio público.

19.- Oficinas de justicia en los municipios. Servicios que deben prestarse.

20.-La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. Criterios de la actuación de las administraciones públicas. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Juan José Carnerero Aguilar

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		**Página**	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 112 de un total de 193
Página 15 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, con domicilio en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, ni despedido/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al Cuerpo o Escala objeto de la presente convocatoria.

e) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional, o equivalente[2] (artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal competente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Lo que procedo a firmar a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____ de 202 .

Fdo.: D. / Dª .

En La Roda de Andalucía, a fecha de su firma digital.

EL ALCALDE
D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR

2 A los efectos de esta convocatoria, se equipararán a la titulación exigida las siguientes equivalencias académicas y profesionales:

- Titulaciones Superiores: Estar en posesión de un título universitario de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura, o Técnico Superior (FP de Grado Superior).
- Planes de estudio anteriores: Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Curso de Orientación Universitaria (COU), o Bachiller de planes anteriores a la Ley 14/1970.
- Formación Profesional: Título de Técnico Especialista (FP2) o Formación Profesional de Segundo Grado.
- Pruebas de Acceso:
 - Haber superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, siempre que se acredite el título de ESO (o equivalente) o se hayan superado al menos 15 créditos universitarios.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

RESUELVE:

PRIMERO.- Subsanar el error material advertido en el Anexo II de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y la formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, aprobando la modificación del citado anexo e incorporando a las bases el texto debidamente corregido.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación íntegra de las bases de la convocatoria, incluyendo el Anexo II debidamente corregido, a fin de que las personas interesadas puedan disponer del texto completo y actualizado de las mismas. Dicha publicación sustituirá, a todos los efectos, al texto de las bases anteriormente publicado, quedando el Anexo II corregido incorporado como parte integrante de aquellas.

TERCERO.- Declarar expresamente la plena validez y eficacia de las solicitudes de participación presentadas con anterioridad a la publicación de las bases corregidas, que conservarán su vigencia y producirán todos sus efectos como si hubieran sido presentadas con posterioridad a dicha publicación.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		